

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO**

Avellaneda, 13 de agosto de 1993.-

VISTO la Resolución n° 148/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario, mediante la cual solicita autorización para el dictado de la carrera Ingeniería Laboral, a partir del segundo cuatrimestre del corriente año, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Facultad Regional Rosario dictó la carrera Ingeniería Laboral hasta el año 1990.

Que según lo establecido en el Capítulo 1º, punto 1.1 / de la Ordenanza N° 718, cuando se produjere una discontinuidad de dos o más años en el dictado de la carrera mencionada en el considerando precedente, deberá solicitarse una nueva autorización para el dictado de la misma.

Que la Comisión de Enseñanza, en su reunión del día 12 de agosto del corriente año, consideró procedente otorgar la autorización solicitada, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza N° 718.

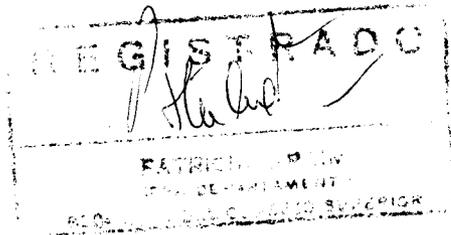
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las / atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

//..



**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

- 2 -

**RECTORADO**

//..

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Rosario, a dictar la carrera Ingeniería Laboral, a partir del segundo cuatrimestre del corriente año.

ARTICULO 2º.- El dictado de la carrera autorizada por el artículo anterior, deberá ajustarse a lo establecido por la Ordenanza 718.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 591/93

U. T. N.
rbg

Ingeniero **JUAN G. RECALCATTI**  
SECRETARIO

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO